CONTRATO No 01/2022 LICITACIÓN PÚBLICA No. 01/2022 RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 01/2022 RECURSOS PROPIOS

ESTE DOCUMENTO FUE DISTRIBUIDO EL DIA 07/ENERO/2022

YEERLES LUÍS ÁNGEL RAMÍREZ HENRÍQUEZ, de (.....) años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de (....), Departamento de (....), con Documento Único de Identidad número (.....); y Número de Identificación Tributaria (....); actuando en nombre y representación, en mi calidad de DIRECTOR DEL HOSPITAL NACIONAL ROSALES, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento diez mil doscientos veintidós-cero cero dos-seis; lo cual compruebo por medio de: a) Certificación del Acuerdo de nombramiento número UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS, de fecha diecisiete de mayo del año dos mil veintiuno, debidamente suscrito por parte del Doctor Francisco José Alabi Montoya, en su calidad de Ministro de Salud Ad Honorem; mediante el cual se me nombró en calidad de DIRECTOR MÉDICO HOSPITAL ESPECIALIZADO; y b) El Reglamento General de Hospitales Nacionales del Ministerio de Salud Pública, y sus reformas, el cual en su Artículo Once literal "c" establece que el Hospital Nacional Rosales es un Hospital Nacional Especializado, estableciendo además en su Artículo Seis, "Cada hospital tiene carácter de persona jurídica, su Representante Legal es el Director, quien está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente", Institución que en el transcurso de este instrumento se denominará "EL CONTRATANTE", y por otra parte la Licenciada (....), de (....) años de edad, Licenciada en Trabajo Social, de este domicilio, portadora de mi Documento Único de Identidad número (...), con Número de Identificación Tributaria (...), actuando en nombre y representación de la Sociedad SERVICIOS Y PRODUCTOS INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SERVICIOS Y PRODUCTOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorcedoscientos setenta mil cuatrocientos ochenta y ocho-ciento dos-cero, en mi calidad de Director Presidente, personería que acredito por medio de: a) Certificación del Testimonio de Escritura Pública de la Constitución de sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día veintisiete de abril de mil novecientos ochenta y ocho, ante los oficios del Notario René Rodríguez Grimaldi, inscrita en el Registro de Comercio al número CINCUENTA Y TRES del Libro número SEISCIENTOS DOCE del Registro de Sociedades; b) Certificación del Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día treinta de abril de dos mil trece, ante los oficios del Notario William Mauricio

Comandari Henríquez, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número ONCE del Libro TRES MIL CIENTO CINCUENTA del Registro de Sociedades, c) Certificación del Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día diecisiete de agosto de dos mil dieciséis, ante los oficios del Notario Marvin de Jesús Colorado Torres, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número NOVENTA Y UNO del Libro TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO del Registro de Sociedades, y d) Certificación de la Credencial de Junta Directiva, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número SETENTA Y NUEVE del Libro CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO del Registro de Sociedades, en la cual consta mi nombramiento como Director Presidente, para un período de CINCO años contados a partir del día diez de junio del año dos mil veintiuno, que en lo sucesivo del presente instrumento me denominare "LA CONTRATISTA", y en los caracteres antes dichos. MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato de suministro proveniente del proceso de Licitación Pública Número 01/2022 denominado "SERVICIO DE LIMPIEZA PRIVADA", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallaran a continuación: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. LA CONTRATISTA se obliga al "SERVICIO DE LIMPIEZA PRIVADA", a precios firmes de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

No. DE RENGLON	OFERTA No.	DESCRIPCION SEGÚN CUADRO BASICO	U/M	CANTIDAD OFERTADA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PLAZO DE ENTREGA
1	2	Servicios y Productos Industriales, S.A. de C.V.					
		SERVICIO DE LIMPIEZA Y CONSERJERIA					
		CODIGO: 81208004					
		CODIGO MERCANCIA ONU: 76111501					
		OFRECEN					
		SERVICIO DE LIMPIEZA Y CONSERJERIA	C/U	4.5	\$ 26,011.00	\$ 117,049.50	4.5 MESES
		OBSERVACIONES:					
MONTO TOTAL ADJUDICADO					\$117,0	49.50	

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Es convenido que forman parte

integrante de éste contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las bases de la Licitación Pública No. 01/2022 relativa al suministro de "SERVICIO DE LIMPIEZA PRIVADA", b) Adendas si las hubieran, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) La oferta, g) La Resolución de Adjudicación No. 01/2022, h) Documentos de petición de Suministros, i) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la Institución Contratante, j) Garantías, k) Resoluciones Modificativas y I) Otros documentos que emanen del presente contrato. El presente contrato y sus anexos prevalecerán en caso de discrepancia. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ello es de estricto cumplimiento. CLAUSULA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES. La contratista se obliga a cumplir las condiciones especiales siguientes: a) Los precios contratados son FIRMES; b) La responsabilidad de la contratista por daños y perjuicios y vicios ocultos prescribirá en los plazos establecidos en el Derecho Común; c) El Hospital Nacional Rosales, requiere el suministro del Servicio de Limpieza y desinfección durante las veinticuatro (24) horas continuas incluyendo días feriados, vacaciones o asueto por decreto alguno. El cual debe contemplar el recurso humano para la ejecución efectiva y eficiente de las rutinas de limpieza de las diferentes áreas del Hospital, que comprende 6 meses, que corren en un periodo comprendido del 1 enero a 15 de mayo de 2022; ambas Fechas inclusive. El Servicio requiere el cumplimiento de rutinas de limpieza tomando en cuenta las siguientes actividades: ACTIVIDADES A EJECUTAR EN EL SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN.

ACTIVIDADES

Limpieza general del área (barrido-trapeado)

Limpieza y desinfección de baños, sanitarios, lavamanos, mingitorios

Recolección desechos común y bio-infecciosos

Traslado desecho común al contenedor general

Retiro cajas rojas vacías por cada recurso de área cumpliendo ruta crítica a contenedor del centro de acopio temporal DSB

Limpieza y desinfección de mesas de noche

Limpieza y desinfección de camas y camillas

Lavado de patos y pichiches, guacales, basureros

Limpieza sillas de ruedas

Limpieza de mobiliario y equipo de oficina

Traslado censo clínico.

Limpieza y desinfección de cuartos sépticos

Traslado de ropa sucia y limpia según horario establecido por Lavandería

Mantener ropa de áreas limpia, ordenada y clasificada

Limpieza de pisos, gradas, pasillos internos y externos, pasarela

Lavados con lija y desincrustantes de baños, sanitarios, lavamanos, mingitorios, cortinas de baño, espejos, repisas.

Lavados de cuartos de curaciones y de procedimientos

Lavados de paredes, pasillos, zócalos pasamanos.

Lavado de refrigeradoras y ventiladores

Lavado de muelas (sillas para baño de pacientes)

Lavado de carros camillas, canapé

Limpieza de vidrios, ventanales.

Limpieza de cortinas plegables, azulejos, cielo falso y lámparas

Limpieza de rótulos, puertas, portones y barandales

Barrido general zona verde de su contorno

Poda de maleza en zona de taludes, canaletas.

Limpieza de canales de aguas Iluvias

Pulido de piso

DETALLE DE DISTRIBUCIÓN DE RECURSO HUMANO EN ÁREAS DEL HOSPITAL NACIONAL ROSALES.

	AREA	HORARIO	HORARIO	Total recursos Limpieza
No.		6 a.m. a 6pm. Lunes a Domingo	6 p.m. a 6 a.m. Lunes a Domingo	
1	Unidad de Emergencia	3	3	6
2	Consulta Externa y Banco de Sangre	5	-	5
3	Hemodiálisis	2	-	2
4	Hemato-Oncologia	2	-	2
5	UCI Quirúrgica	1	1	2
6	Neurocirugía y cardiología	3	1	4
7	Medicina 1	1	-	1
8	Medicina 2	1	-	1
9	Medicina 3	1	-	1
10	Medicina 4 Nefrología 1	2	-	2

12	UCI Traumatología	1	1	2
13	Infectología	1	-	1
14	UCI Medica	1	1	2
15	UCINT	1	1	2
16	Supervisor	2	1	3
	Total recursos	28	9	37

cuando exista necesidad institucional, días por asueto, feriados y vacaciones donde algunas áreas estarán cerradas; el recurso será utilizado en otras áreas, el Administrador de contrato será el encargado de notificar al supervisor y a la contratista. Lo anterior no generara modificación en el contrato. La contratista deberá tomar en cuenta que los horarios de doce(12) horas de manera de cumplir con la cobertura de veinticuatro(24) horas al día detallando los horarios en cada área de trabajo. Para el personal con horario de doce(12) horas diarias deberá establecerse un horario escalonado de desayuno en caso de requerirlo (tiempo máximo 15 minutos) y almuerzo cuarenta(40) minutos de manera que las áreas de atención directa al paciente mantengan personal de apoyo en áreas de trabajo. La contratista se obliga a presentar la siguiente documentación: PLAN DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN: Deberá detallar los objetivos, procedimientos de limpieza, frecuencia, personal responsable, y medidas de seguridad para el personal de limpieza y desinfección. El plan de limpieza debe presentarse con las rutinas de limpieza a ejecutar en cada área del Hospital con su respectivo cronograma de actividades. PLAN DE TRABAJO CONTINGENCIAL: La contratista deberá contemplar las acciones a realizar y las medidas a ejecutar a fin de mantener el personal necesario para hacer frente a eventos inesperados como terremotos, huracanes, etc., o producto de paros de transporte, huelgas, etc. Así como la provisión necesaria de insumos de limpieza y desinfección para la ejecución de actividades de limpieza y desinfección en el Hospital. PLAN DE **CAPACITACIÓN:** de la contratista asignada, a este hospital sobre el Manejo de los Desechos Sólidos Bio-infecciosos, medidas de Bioseguridad, seguridad e higiene ocupacional y manejo de desechos reciclables. Al realizar la capacitación se deberá entregar listado de asistentes y copia de desarrollo temático de la capacitación impartida. RECURSO HUMANO DISPONIBLE EN LA **EJECUCIÓN DEL SERVICIO:** La contratista deberá proporcionar al Hospital dentro de los quince(15) días hábiles, los siguientes documentos: Hoja de Vida (C.V.) de todos los recursos con los cuales brindará el servicio a este Hospital incluyendo las hojas de vida del personal que cubrirá los días de descanso del personal de planta, Solvencia de la Policía Nacional Civil vigente, Solvencia de Centros Penales Vigente, Tarjeta de registro de vacunación que contemple las vacunas Hepatitis B, Tétano,

influenza, covid-19, entre otras, Recomendaciones de trabajos anteriores o cartas de experiencia laboral. Además la contratista deberá cumplir con lo siguiente: El manejo de permisos y rotación del personal será responsabilidad de la contratista incluyendo sustituciones por motivos de descanso semanal, incapacidades, vacaciones u otro tipo de ausencia en que se incurriere, sin que esto cause ningún recargo al Hospital. El Hospital podrá solicitar cambios o rotación de uno o más recursos cuando así lo consideren necesario, sin responsabilidad alguna, debiendo la contratista atender lo solicitado de forma inmediata. Tanto el supervisor (a) como el personal de la contratista deberá cumplir indicaciones emanadas por el Administrador de Contrato o quien éste designe de acuerdo a las necesidades a cubrir. La contratista deberá dar cumplimiento a las actividades generales para la prestación del Servicio detalladas anteriormente. El personal asignado al Hospital deberá ser inducido en sus funciones y responsabilidades por el Supervisor y Administrador de Contrato. Y deberá contar con personal sustituto, que hava recibido la capacitación respectiva y comprobable. En casos imprevistos o de fuerza mayor, la contratista se obliga a garantizar que el servicio no será interrumpido. Los empleados de la contratista, deben presentarse en cada turno vistiendo uniforme en buen estado limpio y ordenado, con calzado adecuado para el tipo de servicio que prestará. El uniforme deberá contar con el logo de la contratista. La contratista está obligada a garantizar que el personal asignado al Hospital cuente con la experiencia requerida para desempeñar las funciones según lo contratado, desempeñando sus funciones con celo, diligencia y honradez, manteniendo el debido respeto entre sus compañeros y personal del Hospital. En caso de personal sin experiencia comprobable será necesario que cumpla entrenamiento en áreas durante tres(3) días hábiles (lunes a viernes). Estos recursos no serán tomados en cuenta como recurso de planta hasta cumplir con el entrenamiento previo por lo que tampoco serán registrados en el libro de asistencia. La contratista garantizará que el número de personal en horario diurno o nocturno sea el solicitado en los Términos de Referencia. Si el Administrador de Contrato o quien éste designe, detecta por cualquier mecanismo de control establecido, la inasistencia de un recurso para un turno especifico, el valor del turno deberá descontarse del monto total a facturar, tomando como base el salario mínimo por recurso diurno o nocturno reportado al final del mes. La contratista garantizará que el personal cumpla con los horarios de trabajo, horas de trabajo al contratado (SEGÚN HORARIO OFERTADO POR LA EMPRESA) se aplicará descuento de manera proporcional a las horas que deja de trabajar tomando como base EL PRECIO UNITARIO POR RECURSOS OFERTADO POR LA EMPRESA. El personal que cubre turno en fines de semana, días festivos, vacaciones y horario nocturno, debe presentarse siempre con su respectivo uniforme y carnet que lo acredita como empleado de la contratista. La contratista deberá mantener la calidad del servicio del personal en horas nocturnas. El personal que realiza funciones de limpieza y desinfección debe mantener uñas cortas, cabello

amarrado (uso de gorros) y debe siempre aplicar las medidas de bio-seguridad y no utilizar relojes, anillos, aritos, etc. Es crucial que personal dispongan de equipos de protección personal, y de instrucciones y formación sobre cómo utilizarlos correctamente para protegerse del COVID-19, Además, debería dar aviso al supervisor y/o administrador de contrato sobre alguna exposición alta por contacto directo, de manera que pueda coordinarse la realización de pruebas de detección de la infección por el COVID-19, para preservar la salud del personal. El Personal deberá cumplir con la ruta crítica establecida para el traslado de los desechos sólidos infecciosos, desecho común y traslado de la ropa sucia en los horarios y frecuencia indicados. Al finalizar cada turno, el personal debe hacer entrega de lo pendiente y realizado a efectos de dar continuidad a las funciones establecidas. Es obligación del supervisor general asignado por la contratista el cumplimiento de la entrega de turnos. Corresponderá a la contratista contratada vigilar que su personal cumpla con el esquema de vacunación completo. Todos los empleados de la contratista deberán estar afiliados y cotizando al ISSS y AFP, también gozar de las prestaciones establecidas en el Código de Trabajo de la República de El Salvador. La contratista deberá proporcionar de manera mensual un listado del personal con los cuales brindo el servicio de limpieza y mensajería interna detallando número de afiliación al ISSS, nombre turno (diurno o nocturno), área asignada y días trabajados. Este listado deberá ser anexado a la factura de cobro de cada mes previa revisión y autorización del Administrador de Contratos. EXPERIENCIA DEL PERSONAL QUE SUPERVISARÁ EL SERVICIO: La contratista deberá designar dos personas responsables de la supervisión del servicio de limpieza, durante el día y un supervisor por la noche, los siete (7) días de la semana, el cual deberá dedicarse única y exclusivamente a las actividades de supervisión de todos los recursos asignados en las diferentes áreas y quien deberá coordinar y rendir informes diarios al administrador de contrato. Para efectos de evaluación de este requerimiento se tomarán en cuenta los siguientes aspectos: La contratista deberá presentar Currículum Vitae de los supervisores de planta que estará asignado al proyecto (TURNO DIURNO Y NOCTURNO) y de los recursos que cubrirán en días libres, en el que se hará constar la experiencia como supervisores de planta en instituciones de la red pública, del personal que supervisará las actividades de limpieza. Para evaluar la experiencia de los supervisores propuestos deberán anexar a su curriculum DOS CARTAS de experiencia firmadas por administradores de contratos de los lugares donde se han desempeñado con dicho cargo; las cuales deberán ser originales. DURANTE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO LA CONTRATISTA DEBE CUMPLIR CON LAS NORMATIVAS APLICABLES TALES COMO: La contratista y su personal deberán dar cumplimiento a la normativa aplicable al servicio contratado tales como: a) Reglamento Técnico Salvadoreño para el manejo de los desechos bioinfecciosos RTS13.03.01:14 Acuerdo 1251 diario oficial tomo 162 publicado el 7 de septiembre de 2015, b) Código de trabajo, c) Ley sobre seguridad e higiene del trabajo, d) Ley de medio ambiente, e) Cualquier otra norma o manual vigente que el Director del hospital o Administrador del Contrato haga del conocimiento a la empresa, así como todas las leyes, reglamentos y normativas vigentes enramadas por el Ministerio de Salud Pública y Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales. La contratista será responsable por cualquier daño o perdida que el hospital sufra por negligencia, mal servicio del personal de limpieza o mala calidad de los productos utilizados. De comprobarse perdida de bienes imputables al personal de la empresa contratada, esta deberá responder por el deterioro, mal uso de los depósitos de basura, carros donde se transporta ropa, así como los vidrios rotos de ventana, puertas de vidrio y otros. La contratista será responsable del pago de multas o sanciones económicas que fueran impuestas por los entes reguladores, cuando la causa de dicha multa sea producto del incumplimiento por parte del personal de limpieza y desinfección de las normas, lineamientos y leyes de naturaleza ambiental que afecten al medio ambiente. La contratista deberá dar cobertura del servicio hasta las 12:00 de la medianoche del día quince (15) de mayo del año dos mil veintidós. No obstante, de común acuerdo entre las partes involucradas, se podrá establecer modificación a la hora de entrega de acta de finalización de contrato de inicio del nuevo contrato cuando se trate de diferente empresa. CLAUSULA CUARTA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PLAZO, FORMA Y TRAMITE DE PAGO. Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo de Recursos Propios, Rubro de Servicios de Limpieza y Conserjería, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El Hospital Nacional Rosales, se compromete a cancelar a la Contratista la cantidad de CIENTO DIECISIETE MIL CUARENTA Y NUEVE DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$117,049.50), para lo cual la Unidad Financiera Institucional proporciono la asignación presupuestaria siguiente PRP-02/2022, OBJ: ESP: 54307 dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, dicha cantidad queda automáticamente incorporada al presente contrato, así como también todos los que se vayan constituyendo. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario el HOSPITAL podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. El pago lo realizará la Unidad Financiera Institucional del Hospital Nacional Rosales, previo requerimiento de fondos y la Ejecución del Depósito de Fondos por parte del Ministerio de Hacienda en dólares de los Estados Unidos de América en un plazo de 60 días después de recibir toda la documentación completa, aprobada y presentando las facturas por cada mes con todos sus requisitos formales (firmadas y selladas por el administrador del contrato). detallando la descripción del servicio prestado, mes facturado, número de contrato, numero de Libre Gestión, unidad de medida, cantidad, precio unitario, precio total. CLAUSULA QUINTA: LUGAR Y

PLAZO DE ENTREGA DEL SERVICIO. El plazo de Prestación del Servicio, será a partir de <u>uno(1)</u> de Enero al quince (15) de Mayo del año dos mil veintidós. Lugar de Prestación del Servicio será en de conformidad al siguiente cuadro.

	AREA
No.	
1	Unidad de Emergencia
2	Consulta Externa y Banco de Sangre
3	Hemodiálisis
4	Hemato-Oncologia
5	UCI Quirúrgica
6	Neurocirugía y cardiología
7	Medicina 1
8	Medicina 2
9	Medicina 3
10	Medicina 4
11	Nefrología 1
12	UCI Traumatología
13	Infectología
14	UCI Medica
15	UCINT

CLAUSULA SEXTA: RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE LA CONTRATISTA. Si la contratista incumple sus obligaciones contractuales y a raíz de lo cual provocará una situación de desabastecimiento en el Hospital Nacional Rosales, deberá explicar a través de una publicación en dos periódicos de mayor circulación nacional que es de su responsabilidad la falta de entrega de los insumos a los pacientes del Hospital Nacional Rosales, a fin de desligar a la institución de los inconvenientes ocasionados a sus usuarios. Previo a la publicación deberá someter la aprobación del contenido de la misma a la UACI del Hospital. La contratista deberá realizar la publicación de la situación de desabastecimiento que ha provocado a más tardar cinco días hábiles posteriores a la fecha de notificación de la UACI. Si la contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el Hospital, a través de la UACI y Relaciones Públicas estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán cubiertos por el contratista quien se obligará a cancelar los costos de dichas publicaciones contra entrega de copias de las facturas respectivas o en su defecto se descontará de cualquier pago pendiente al contratista. La dimensión de la publicación será de un mínimo de 3" x 4" de medida. CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIA. La contratista rendirá por su cuenta y a favor del Hospital, a través de una Sociedad afianzadora, Aseguradora o Institución Bancaria, autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 y 37 bis de la LACAP, la garantía siguiente: GARANTIA DE

CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, por un valor de VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS NUEVE DÓLARES CON NOVENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US 23,409.90); equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del servicio adjudicado y contrato, y la cual deberá ser en dólares de los Estados Unidos de América, la entrega de dicha garantía será dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de distribución del contrato respectivo, en original y 3 copias certificadas por un Notario, y estará vigente a partir de la fecha de distribución y durante un plazo que deberá exceder en ciento veinte (120) días calendario al plazo contractual de la entrega total de los bienes. CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO. El Titular del Hospital Nacional Rosales, nombró mediante Acuerdo Institucional Número: 1,349 de fecha tres de noviembre del año dos mil veintiuno. como Administrador del presente contrato, a la Señora CLAUDIA IVONNE BERRIOS CRUZ, SUPERVISOR DE LIMPIEZA, quien tendrá las responsabilidades establecidas en el artículo 82 bis de la LACAP. CLAUSULA NOVENA: MODIFICACIONES. EL Hospital Nacional Rosales, podrá modificar los contratos en ejecución regidos por la LACAP, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurran circunstancias imprevistas y comprobadas. Para lo cual la contratista presentará al Administrador de Contrato, solicitud de modificación al Contrato, siempre que se trate de causas no imputables a la misma, adjuntando las justificaciones y comprobaciones correspondientes. Cuando el Hospital Nacional Rosales, por necesidades imprevistas requiera modificaciones durante la ejecución del Contrato, la Unidad Solicitante Usuaria y/o el Administrador de Contrato en su caso, elaborará solicitud y adjuntará la justificación correspondiente, para ser presentada a la UACI. Cuando la petición de modificación sea requerida por la Unidad Solicitante o Usuaria, deberá contener el dictamen indicando si procede o no la modificación del Contrato por parte del Administrador de Contrato, trasladándola a la UACI para el trámite respectivo. Para efectos de la LACAP, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda acaso fortuito o fuerza mayor. La comprobación de dichas circunstancias, será responsabilidad del Titular del Hospital Nacional Rosales. CLAUSULA DECIMA: PRORROGA DE LOS CONTRATOS DE SERVICIO. El contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El Titular de la institución emitirá una resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prorroga. La Unidad Solicitante deberá remitir a la UACI la solicitud de prórroga del contrato anexando los siguientes documentos: a) Nota en la cual el Titular autoriza v/o brindará el visto bueno para iniciar el trámite de la prórroga. b) Nota de la Contratista en la cual acepta la prórroga, monto estimado de la misma, debe contar con el visto bueno del Administrador de Contrato. Si el retraso de la contratista se debiere a causas no imputables a ella, debidamente comprobadas, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, el mero retraso no dará derecho a la contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la prestación del servicio. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN UNILATERAL. Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, el Contratante, podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitido al efecto la Resolución correspondiente, la que formara parte integra del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial, el objeto del mismo. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SANCIONES. En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanen de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el o la contratante, previsto en la Ley de Procedimientos Administrativos cuya competencia se somete para efectos de su imposición. CLAUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Toda discrepancia que en la ejecución del contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá al Arbitraje; de conformidad con la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje y su Reglamento. **CLAUSULA DECIMA CUARTA**: **CESION**. Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía respectiva. CLAUSULA DECIMA QUINTA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO. Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la LACAP, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el Contrato. En caso de incumplimiento por parte de la contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el Contrato y lo dispuesto en las Bases de Licitación; El Hospital Nacional Rosales, notificará a la contratista su decisión de caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el Artículo 81 del Reglamento de la LACAP. Asimismo, EL HNR, hará efectivas las garantías que tuviere en su poder. CLAUSULA DECIMA SEXTA: TERMINACION DEL CONTRATO. El Titular del Hospital Nacional Rosales, podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte, cuando "LA CONTRATISTA" no cumpla cualquiera de las cláusulas que se estipulan en los términos de referencia y el presente contrato. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: TERMINACION BILATERAL. Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución parcialmente realizada del suministro. CLAUSULA DECIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN: Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de San Salvador, El Salvador. La Contratista en caso de acción judicial, se compromete a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. CLAUSULA DECIMA NOVENA: LEGISLACION APLICABLE. Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo, a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas. CLAUSULA VIGESIMA: NOTIFICACIONES. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: el CONTRATANTE en: HOSPITAL NACIONAL ROSALES: Final Calle Arce y Avenida Mártires Estudiantes del Treinta de Julio antes Veinticinco Avenida Norte, San Salvador, y los CONTRATISTA: (....). En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los cuatro días del mes de enero del año dos mil veintidós.

TITULAR HOSPITAL NACIONAL ROSALES

CONTRATISTA

R-3

NOTA: La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, ha modificado el documento original, elaborando esta versión pública con base al Art. 30, relacionado con el Art. 24, literal "C" de la Ley de Acceso a la información Pública (LAIP).